

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
INSTALACION DE CINCUENTA (50) POSTES DE TUBO GALVANIZADO CON
LAMPARAS SOLARES EN EL SECTOR DE WESTEND. -**

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA CONTRATANTE**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA CONTRATANTE";
Requiere mejorar la iluminación del sector de West End, esto para promover la seguridad en la noche respecto a delitos y violencia, la seguridad al momento de circular por las vías de transporte, asimismo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona con una mejor imagen en los alrededores, esto por medio de la Instalación de cincuenta (50) Postes de tubo galvanizado de 4 x 4, chapa 14, con sus respectivas Lámparas solares, incluyendo los materiales y mano de obra para su fundición.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
Este Contrato es de naturaleza meramente Civil-Comercial y tendrá una duración de dos **(02) Semanas**, iniciando a partir del segundo (02) día de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).-

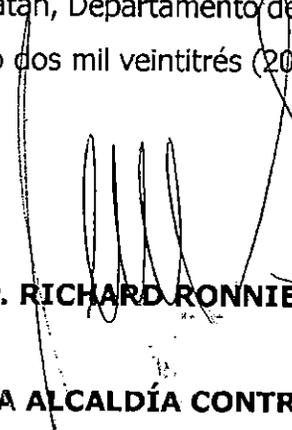
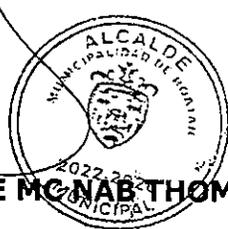
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" Pagara por el Servicio Profesional antes relacionado, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y**

CINCO MIL LEMPIRAS (L 185,000.00) más, en concepto de impuesto sobre venta, la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (L 27,750.00)**, con una deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Servicio de Administración de Rentas SAR; sin perjuicio que **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, presente constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Dicho pago será hara mediante cheque una vez finalizada la obra, Se deberá presentar un informe de las actividades realizadas, mismo que será aprobado por el Departamento de Infraestructura de esta Municipalidad;

CUARTA: RESOLUCION DE CONTRATO. - El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas, o si las obras y su calidad no son aprobadas por el Departamento Municipal de Infraestructura.

QUINTA: "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" y **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, Manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el sector de West End y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, firmando las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). -



Sr. RICHARD RONNIE MCNAB THOMPSON

"LA ALCALDÍA CONTRATANTE"

ALCALDE DE ROATAN


Sra. AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ

"LA EMPRESA CONTRATADA"

MULTI-SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO CON OPERADOR Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA INCLUIDO (RETROEXCAVADORA MARCA HYUNDAI MODELO H940C SERIE HHKHU601AU001532) PARA REALIZAR TRABAJOS DE EXCAVACION EN EL RELLENO SANITARIO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2023 (100 Hrs.). -

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales también de este domicilio, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PESADO**, "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido a celebrar el presente contrato, cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "**EL CONTRATISTA**" se obliga con "**EL CONTRATANTE**" a dar en concepto de arrendamiento, con operador y mantenimiento de la maquinaria, equipo pesado de su propiedad; **RETROEXCAVADORA; MARCA HYUNDAI MODELO H940C SERIE HHKHU601AU001532**) Para la realización de trabajos de excavación, corte de material, movilización de material, mediante medios mecánicos, siendo las anteriores meramente ejemplificativas y no limitativas a otras acciones relacionadas a la razón

SEGUNDA: CANTIDAD DE HORAS, PRECIO Y MODO DE PAGO: Se contrata **DOSCIENTOS HORAS (250 Hrs.);** Se establece que el precio por hora de arrendamiento del equipo pesado es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L 1,473.60), más el 15% de Impuesto sobre venta. -

El pago se realizará parcialmente, conforme se avance en el proyecto, quedando a criterio de encargado que asigne "**EL CONTRATANTE**", **cuantas horas se pagaran conforme a control que llevaran tanto "**EL CONTRATANTE**" como "**EL CONTRATISTA**", definiendo fechas de corte semanales o mensuales.**

Los pagos serán mediante cheque, conforme a las políticas de la municipalidad de Roatán; A través del Departamento de Infraestructura llevará el control de los días y las horas que opere el equipo pesado arrendado, para lo cual emitirá un informe y factura del contratante, para que se proceda a la emisión del cheque por el valor que corresponda. Que hace un total con el impuesto sobre ventas incluido de **CIENTO SECENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L 169,464.00).** ya con impuesto del 15% sobre venta.

TERCERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATISTA" Deberá facilitar el operador y darle mantenimiento al equipo pesado arrendado y demás elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado al cumplimiento de las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, cumpliendo con poner a disposición de "EL CONTRATANTE", el equipo pesado en forma eficiente y oportuna, para cumplir de manera eficiente con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

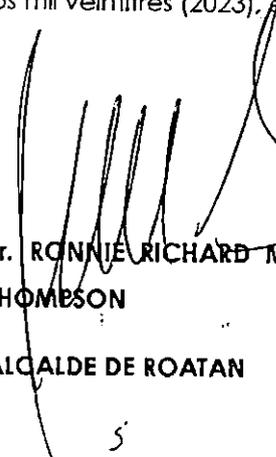
CUARTA: "EL CONTRATANTE" Estará a cargo de la ejecución de cada actividad para la cual se destine el equipo pesado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente, con el propósito de asegurar el buen estado del equipo pesado en armonía con el avance de cada proyecto asignado.

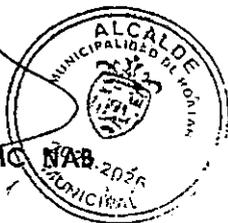
QUINTA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato puede darse por finalizado cuando: **a)** Cuando se completen las horas de arrendamiento por las que fue suscrito el mismo; **b)** Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes; y **c)** Cuando ya se hayan realizado todas las obras del proyecto para el cuales se arrendo el equipo, conforme al personal supervisor asignado para tal efecto por la Municipalidad.

SEXTA: INDEPENDENCIA: "EL CONTRATISTA", actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con "EL CONTRATANTE", asimismo cualquier personal que emplee para prestar el servicio, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del "CONTRATANTE" en cuanto al pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SEPTIMA: Para los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía Honduras.

Las partes suscriben el presente documento al primer (01) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


Sr. RONNIE RICHARD MC NAB
THOMPSON
ALCALDE DE ROATAN




Sra. AMRARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ
"LA EMPRESA CONTRATADA"
MULTI-SERVICIOS

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAVADO A PRESION DE CALLES PUBLICAS EN EL SECTOR DE WESTEND. -

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA CONTRATANTE**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA CONTRATANTE";
Necesita realizar una Limpieza profunda de las calles del sector de West End, esto para promover la calidad de vida de los habitantes de la zona con una mejor imagen en los alrededores, asimismo para quienes nos visitan, de manera de promover la zona para turismo, interno, de nacionales y extranjeros, en especial estando próxima la feria local del municipio, para lo cual "**LA EMPRESA CONTRATADA**", empleara, su maquinaria, material y mano de obra.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
Este Contrato es de naturaleza meramente Civil-Comercial y tendrá una duración de una **(01) Semana**, iniciando a partir catorce (14) día de agosto del año dos mil veintitrés (2023). -

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" Pagara por el Servicio Profesional antes relacionado, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L 161,000.00)**, que incluye en concepto de impuesto sobre venta, la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS (L 21,000.00)**, con una deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Servicio de

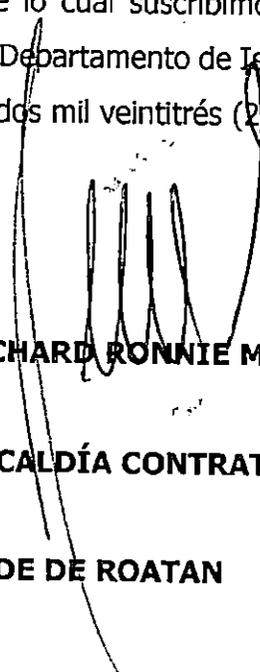
Administración de Rentas SAR; sin perjuicio que **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, presente constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Dicho pago será hara mediante cheque una vez finalizada la obra, Se debera presentar un informe de las actividades realizadas, mismo que sera aprobado por el Departamento de Administración de esta Municipalidad;

El Departamento de Administración investigo diferentes cotizaciones en relación al servicio profesional antes relacionado, siendo **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, la que presento el mejor precio, quedando sujeto a la verificación de la calidad del servicio profesional realizado por **"LA ALCALDÍA CONTRATANTE"**.

CUARTA: RESOLUCION DE CONTRATO. - El presente contrato podra rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las clausulas aqui establecidas, o si las obras y su calidad no son aprobadas por el Departamento Municipal de Infraestructura.

QUINTA: "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" y "LA EMPRESA CONTRATADA", Manifiestan estar de acuerdo con las clausulas y terminos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el sector de West End y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, firmando las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los catorce (14) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). -



Sr. RICHARD RONNIE MC NAB THOMPSON

"LA ALCALDÍA CONTRATANTE"

ALCALDE DE ROATAN


Sra. AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ

"LA EMPRESA CONTRATADA"

MULTI-SERVICIOS

CONTRATO PARA LA INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS CENTRALES Y MINI SPLIT. -

Nosotros: el señor RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con número de Identidad N° 1101-1981-00187, actuando en mi condición de Representante Legal de la Municipalidad de Roatán, por ostentar el cargo de Alcalde del municipio, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **la Sociedad Mercantil denominada COMERCIALIZADORA COOLWIND S. DE R. L., con RTN 11019011351483, y con número de Permiso de Operación extendido por la Municipalidad de Roatán: 011151, representada legalmente por su Gerente General, el señor ANDRES ALVERNON CARDONA DIXON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con número de identidad número 1101-1978-00042 y de este domicilio, a quién en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**".

PRIMERA: GENERALIDADES Y OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" Manifiesta que en virtud de haberse construido un Edificio Anexo al Palacio Municipal, se necesita instalar 3 Sistemas de Aire Acondicionado Central (L 28,750 cada uno) y 2 Sistemas de Aire Acondicionado tipo Mini Split (L 6,200 cada uno), para lo cual ha acordado con "**EL CONTRATISTA**", la instalación de los sistemas antes relacionados lo cual se hará de forma inmediata una vez firmado el presente contrato.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL: "**EL CONTRATISTA**" Manifiesta que se compromete a la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución de la instalación para la que ha sido contratado lo cual incluye el material, maquinaria y mano de obra, específicamente en el Edificio Anexo al Palacio Municipal ubicado en Dixon Cove.

Asimismo, manifiesta que él es responsable de su equipo, personal y material en todos los aspectos, durante la ejecución de las actividades para la instalación, directa e indirectamente ligadas a la ejecución de la obra.

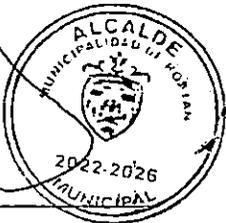
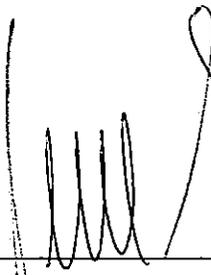
TERCERA: FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "**EL CONTRATANTE**" Realizará el pago por la instalación mediante un solo cheque que deberá ser reclamado en la Tesorería de la Municipalidad, conforme a la política interna de esta municipalidad, una vez se cumpla con el servicio contratado, para lo cual se necesitara el visto bueno del Departamento de Infraestructura, quienes verificaran si las Instalaciones son correctas y de calidad.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - "**EL CONTRATANTE**" Pagara por el Servicio Profesional antes relacionado, la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L 113,447.50)** que incluye en concepto

de impuesto sobre venta, la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (L 14,797.00)**, con una deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Servicio de Administración de Rentas SAR; sin perjuicio que **"EL CONTRATISTA"**, presente constancia de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Dicho pago será hara mediante cheque una vez finalizada la obra, Se deberá presentar un informe de las actividades realizadas, mismo que será aprobado por el Departamento de Infraestructura de esta Municipalidad

"EL CONTRATISTA" y **"EL CONTRATANTE"** comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Sr. Alcalde **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**

Municipalidad de Roatán

EL CONTRATANTE



Sr. **ANDRES ALVERNON CARDONA DIXON**

COMERCIALIZADORA COOLWIND S. DE R. L.

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE 30 METROS CUBICOS DE CONCRETO
PREMEZCLADO DE 4000 PSI ENTREGADOS MEDIANTE DESCARGA DIRECTA CON
BOMBA DE FUNDICION PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA
ESCUELA THOMAS MCFIELD DE FLOWERS BAY. -

Nosotros, RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con domicilio en este municipio, con documento nacional de identificación N° 1101-1981-00187; Actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, acreditado por el Consejo Nacional Electoral, con la Certificación número 2617-2021 del Acta de Declaración de Alcalde del Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, punto III del Acta número 74-2021 de fecha 20 de Diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos y contratos, quien para los efectos de este contrato se llamará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte, el señor LUIS ALONSO ALVARADO GAMEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1972-04765 y con domicilio en este municipio, actuando en su condición, y a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA". - Ambas partes declaramos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, al tenor de las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"; Manifiesta que, para efectos de construir una nueva Escuela Thomas B Mc Field del sector de Flowers Bay, necesita proceder con la compra del suministro de 30 metros cúbicos de concreto premezclado de 4000 psi que serán entregados mediante descarga directa con bomba de fundición, proyecto que fue solicitado por la comunidad en cabildo abierto y que fue aprobado por unanimidad en Sesión de Corporación.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" Manifiesta que se compromete al suministro y acarreo del material objeto de este contrato, hasta el sitio en donde "EL CONTRATANTE" establezca, para lo cual hará la solicitud y cantidad con tres (3) días de anticipación, reservándose el derecho aceptar o no el material entregado si este no cumple con las especificaciones ya establecidas; para lo cual esta en la libertad de realizar las pruebas de resistencia a la comprensión del concreto suministrado; cuyo pago del suministro estará sujeta al resultado favorable de las mismas, es decir las pruebas deberán indicar una resistencia equivalente o mayor a los 4000 psi.



TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL:

“EL CONTRATISTA” manifiesta que él es responsable de su equipo y personal en todos los aspectos, durante su actividad de elaboración y acarreo del concreto.

CUARTA: CONTROL: “EL CONTRATISTA” llevara el control de salida del material mediante un sistema de boletas las cuales serán firmadas por cada uno de los conductores de camión mezclador al momento de acarrear el material fuera de la empresa, en caso que “EL CONTRATANTE” desee tener copia de las boletas este podrá solicitarlas en cualquier momento para llevar su propio control interno del material acarreado.

QUINTA: HORARIO DE RECEPCION Y SUPERVISION DE MATERIAL: La entrega de material por parte de “EL CONTRATISTA” se hará en el área especificadas por “EL CONTRATANTE”, bajo el control y supervisión del personal asignado para esta función; material que se recibirá en horas y días laborales, reservándose este último el derecho de rechazar el material entregado, si este no cumple con las especificaciones de tipo negociado.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como fecha de inicio la de la suscripción del mismo, Hasta el cumplimiento de la entrega y acarreo de material, para lo cual se deberá de levantar la correspondiente acta de recepción, con fecha límite el 31 de agosto del 2023.

SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS (L 126,600.00)**, ya entregado en el proyecto municipal.

PRECIO UNITARIO DEL METRO CUBICO DE CONCRETO: L 4,220.00

NO SE INCLUYE EL IMPUESTO SOBRE VENTAS

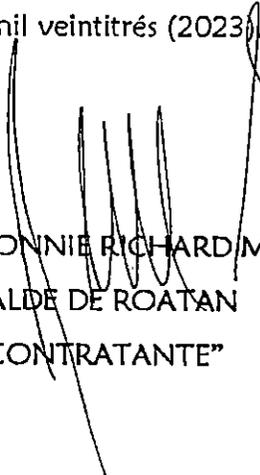
OCTAVA: FORMA Y LUGAR DE PAGO: “EL CONTRATANTE” realizará los pagos conforme a la política interna de esta municipalidad, por lo que los mismos se harán a contra entrega de material, que se verificará con boletas de entrega firmadas por el encargado que asigne la Municipalidad del proyecto; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.



NOVENA: TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato puede darse por finalizado cuando: a) se cumpla con el total de la entrega del material objeto de este contrato; b) por la finalización del término por el que fue suscrito el mismo; c) Por el incumplimiento de una de las cláusulas suscritas y aceptadas por las partes; y d) Cuando ya se haya realizado todas las obras para los cuales se adquirió el suministro del concreto y el mismo no pueda ser utilizado en otras obras.

“EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATANTE” comprenden todo lo expresado en el presente contrato y lo aceptan en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


Sr. RONNIE RICHARD MCNAIR THOMPSON
ALCALDE DE ROATAN
“EL CONTRATANTE”




Sr. LUIS ALONSO ALVARADO JARAMA



“EL CONTRATISTA”